

**Ente fiscalizado:** Municipio de Rioverde, S.L.P.

**Fondo:** Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

**Número de auditoría:** AEFMOD-26-FISMDF-2019

**Tipo de auditoría:** De Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Rioverde, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 70,757,995.89
Muestra auditada:	\$ 49,705,420.78
Representatividad de la muestra:	70.2%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno

**1.** Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 10 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Rioverde, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número GOB 0182/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo (folio 000001), consistente en aclaración en la cual manifestó que se está trabajando en la publicación de manuales, así como el Código de Ética, el que a la fecha no ha publicado el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, sin embargo se buscará implementar los mecanismos adecuados para que se cumpla el sistema de procesos que marca el control interno del Ayuntamiento.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### AEFMOD-26-FISMDF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

### Transferencia de recursos

**2.** Con la revisión del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 31 de enero de 2019; y los estados de cuenta bancarios número 1026159477 del Banco Mercantil del Norte S.A., se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$70,663,388.01 del FISMDF 2019 asignados al Municipio de Rioverde, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

**3.** Con la revisión de los estados de cuenta bancarios número 1026159477 del Banco Mercantil del Norte S.A., se constató que el Municipio de Rioverde, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019.

**4.** Con la revisión del estado de cuenta bancario número 1026159477 del Banco Mercantil del Norte S.A., se constató que el Municipio de Rioverde, S.L.P., transfirió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019 por \$128,298.31, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$127,290.31, sin los intereses correspondientes por su disposición, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$1,008.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número GOB 0182/2020 y GOB 0193/2020, de fechas 21 de septiembre de 2020 y 29 de septiembre de 2020 respectivamente, documentación identificada como Anexos (folio 000002 al 000003 y 5 fojas sin folio), consistente en reporte de pago por servicios por la cantidad de \$1,008.00, línea de captura de la Tesorería de la Federación y reporte de movimientos de banco en donde se refleja el reintegro.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventa la observación.

#### Registros contables

**5.** Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios número 1026159477 del Banco Mercantil del Norte S.A., se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., pagó \$3,265,065.63, sin disponer de las facturas que comprueben y justifiquen el destino del gasto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 5, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número GOB 0182/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo (folio 000004 al 000348), consistente en trámite original y en formato digital de pólizas E 3155, E 4625, E 6653, E 7697, E 10972, E 12995, E 1410, E 13992 y E 13416.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo al resultado número 5 por un importe de \$1,757,657.92 correspondiente a la documentación que compruebe y justifique el destino del gasto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) pagados mediante las pólizas D 33383, E 13412 y E 14046.

#### AEFMOD-26-FISMDF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,757,657.92 (Un millón setecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 92/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2019, por el pago de erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación y/o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la Tesorería de la Federación.

**6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios número 1026159477 del Banco Mercantil del Norte S.A., se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., pagó \$1,125,218.73, sin disponer de la documentación que justifique el destino del gasto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante GOB 0182/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo (folio 000349 al 000354), consistente en copia del oficio No. OP.098/2020 signado por el Director de Obras Públicas en el cual manifestó la situación en la que se encuentra la documentación solicitada.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### AEFMOD-26-FISMDF-2019-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar la documentación que justifique el destino del gasto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019.

**7.** Con la revisión de la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, se constató que el Municipio de Rioverde, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

#### **Destino de los recursos**

**8.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se constató que al Municipio de Rioverde, S.L.P., le fueron entregados \$70,663,388.01 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$90,929.38, tuvo otros ingresos por un importe de \$0.10, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$70,754,317.49. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se

pagó \$64,251,884.85, que representaron el 90.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 9.2% de los recursos del fondo, que equivale a \$6,502,432.64, en tanto que al 31 de marzo de 2020 se generó intereses por \$3,678.40 por lo que el total disponible fue de \$6,506,111.04 y se pagó \$6,485,949.12, que representaron el 99.97% del total disponible, determinándose un subejercicio de \$20,161.92, que equivale al 0.03%

Concepto	Destino de los recursos del FISMDF				Sumas al 31/03/2020
	Al 31/12/2019		Al 31/03/2020		
	Importe	%	Importe	%	
Recursos del fondo asignados al municipio	70,663,388.01	-	-	-	70,663,388.01
Rendimientos generados	90,929.38	-	3,678.40	-	94,607.78
Otros ingresos	0.10	-	-	-	0.10
Total disponible	70,754,317.49	-	6,506,111.04	-	70,757,995.89
Recursos ejercidos	64,251,884.85	90.8%	6,485,949.12	99.97%	70,737,833.97
Recursos por ejecutar	6,502,432.64	9.2%	20,161.92	0.03%	20,161.92

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número GOB 0182/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo, consistente en aclaración.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la aclaración y comprobó que el monto del subejercicio se encuentra devengado en los registros contables con la que se solventa la observación.

**9.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2019 por \$69,403,619.40 que representó el 98.1% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

**10.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se constató que el Municipio de Rioverde, S.L.P., no destinó recursos en obras no consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**11.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., destinó \$31,899,745.57, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa, importe que representó el 45.1% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 40.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**12.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., destinó \$37,503,873.83, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Complementaria, importe que representó el 53.0% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 60.0% permitido.

**13.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., invirtió \$57,828,794.59 de los recursos del FISMDF 2019 en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, importe que representó el 81.7% de los recursos asignados al fondo, por lo que cumplió con el porcentaje determinado del 4.3% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**14.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., no destinó recursos del FISMDF 2019 en el pago de obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, que son alto y muy alto o a las Zonas de Atención Prioritaria.

#### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

**15.** Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el Municipio de Rioverde, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019 que le fueron transferidos.

**16.** Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019.

**17.** Se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2019 de un Plan Anual de Evaluación para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número GOB 0182/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo (CD), consistente en evaluación en formato digital del Fondo de Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventa la observación.

**18.** Se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

### Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	MRS-COP-DSM-044/2019	Rehabilitación y mejoramiento de alumbrado público en ageb 060a, en El Puente del Carmen	3,632,605.00
2	MRS-COP-DSM-070/2019	Construcción de línea y red de distribución eléctrica en Joya de Caballos	2,324,104.00
3	MRS-COP-DSM054/2019	Construcción de línea y red de distribución eléctrica de Bagres de Arriba (La Estancia) a Encadenado	2,199,461.00
4	MRS-COP-DSM-035/2019	Rehabilitación y mejoramiento de alumbrado público en ageb 0597, en El Puente del Carmen	2,014,783.00
5	MRS-COP-DSM-079/2019	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Pípila de calle Francisco González Bocanegra a Privada de Hidalgo	2,007,788.00
6	MRS-COP-DSM-071/2019	Construcción de línea y red de distribución eléctrica en la comunidad de Cruz de Marín	1,704,523.00
7	MRS-COP-DSM-033/2019	Rehabilitación y mejoramiento de alumbrado público en ageb 0629, en San Marcos	1,574,178.00
8	MRS-COP-DSM-072/2019	Ampliación de línea y red de distribución eléctrica en la comunidad de El Tulillo, Rioverde, S.L.P.	1,557,094.00
9	MRS-COP-DSM-078/2019	Pavimentación con concreto hidráulico de calle San Salvador de calle Matamoros a 2a. Privada de San Salvador	1,487,396.00
10	MRS-COP-DSM-031/2019	Rehabilitación y mejoramiento de alumbrado público en ageb 0633, en El Puente del Carmen	1,404,236.00
11	MRS-COP-DSM-077/2019	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Matamoros de calle Porfirio Díaz a calle San Salvador	1,399,181.00
12	MRS-COP-DSM-013/2019	Pavimentación de calle Av. Universidad, de calle Hidalgo a calle 12 de Diciembre, en El Puente del Carmen, Rioverde, S.L.P.	1,168,085.00
13	MRS-COP-DSM-040/2019	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Av. El Carmen de calle Cuauhtémoc a calle Av. Universidad, Puente del Carmen	1,295,516.00
14	MRS-COP-DSM-109/2019	Pavimentación de calle Emiliano Zapata de calle Lázaro Cárdenas al cadenamiento 0+185, en San Marcos, Rioverde, S.L.P.	1,289,850.00
15	MRS-COP-DSM-057/2019	Pavimentación de calle Miguel Hidalgo de calle 1o. de mayo a calle Fernando Montes de Oca, en San Marcos	1,289,447.00

**19.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que 15 (quince) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**20.** En 4 (cuatro) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**21.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-044/2019, MRS-

COP-DSM054/2019, MRS-COP-DSM-035/2019, MRS-COP-DSM-079/2019, MRS-COP-DSM-071/2019, MRS-COP-DSM-033/2019, MRS-COP-DSM-072/2019, MRS-COP-DSM-078/2019, MRS-COP-DSM-031/2019 y MRS-COP-DSM-077/2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación de la invitación en CompraNet; MRS-COP-DSM-070/2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: documentación legal de la empresa, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación del nombre de los accionistas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de forma parcial de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-044/2019, MRS-COP-DSM054/2019, MRS-COP-DSM-035/2019, MRS-COP-DSM-079/2019, MRS-COP-DSM-071/2019, MRS-COP-DSM-033/2019, MRS-COP-DSM-072/2019, MRS-COP-DSM-078/2019, MRS-COP-DSM-031/2019 y MRS-COP-DSM-077/2019.*

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDDFD 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-070/2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: documentación legal de la empresa.

#### **AEFMOD-26-FISMDF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

**22.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 11 (once) obras se realizó el procedimiento invitación restringida.

**23.** En 11 (once) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

**24.** En 11 (once) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

**25.** En 11 (once) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

**26.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 15 (quince) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

**27.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 15 (quince) obras se presenta contrato de obra.

**28.** En 15 (quince) obras el contrato está debidamente formalizado.

**29.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con convenio.

**30.** En 1 (una) obra se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

**31.** En 1 (una) obra se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

**32.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-044/2019, MRS-COP-DSM-070/2019, MRS-COP-DSM054/2019, MRS-COP-DSM-079/2019, MRS-COP-DSM-035/2019, MRS-COP-DSM-071/2019, MRS-COP-DSM-033/2019, MRS-COP-DSM-072/2019, MRS-COP-DSM-078/2019, MRS-COP-DSM-031/2019, MRS-COP-DSM-077/2019, MRS-COP-DSM-013/2019, MRS-COP-DSM-040/2019 y MRS-COP-DSM-057/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual y MRS-COP-DSM-109/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: coordenadas georreferenciadas, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Evidencia de que los contratos contienen Coordenadas georreferenciadas, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual en la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-109/2019.*

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-044/2019, MRS-COP-DSM-070/2019, MRS-COP-DSM054/2019, MRS-COP-DSM-035/2019 MRS-COP-DSM-079/2019, MRS-COP-DSM-071/2019, MRS-COP-DSM-033/2019, MRS-COP-DSM-072/2019, MRS-COP-DSM-078/2019 MRS-COP-DSM-031/2019, MRS-COP-DSM-077/2019, MRS-COP-DSM-013/2019, MRS-COP-DSM-040/2019 y MRS-COP-DSM-057/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

#### **AEFMOD-26-FISMDF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

**33.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM054/2019, no cuenta con convenio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

#### **AEFMOD-26-FISMDF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el convenio.

**34.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 10 (diez) obras se cuenta con acta de entrega.

**35.** 11 (once) obras se encuentran terminadas.

**36.** En 9 (nueve) obras se presenta finiquito.

**37.** En 10 (diez) obras se presenta el acta de extinción de derechos.

**38.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 14 (catorce) obras se cuenta con fianza de anticipo.

**39.** En 13 (trece) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

**40.** En 10 (diez) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**41.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019, MRS-COP-DSM-079/2019, MRS-COP-DSM-078/2019 y MRS-COP-DSM-077/2019, no se cuenta con acta de entrega.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Acta de entrega de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019, MRS-COP-DSM-079/2019, MRS-COP-DSM-078/2019 y MRS-COP-DSM-077/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**42.** En la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM054/2019 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-26-FISMDF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega en forma correcta, en virtud de que la obra no se encuentra terminada.

**43.** En la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM054/2019 no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-26-FISMDF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar la obra en tiempo de acuerdo a lo contratado.

**44.** En las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019, MRS-COP-DSM-079/2019, MRS-COP-DSM-071/2019, MRS-COP-DSM-078/2019 y MRS-COP-DSM-077/2019, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El finiquito de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019, MRS-COP-DSM-079/2019, MRS-COP-DSM-071/2019, MRS-COP-DSM-078/2019 y MRS-COP-DSM-077/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**45.** En la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM054/2019 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente por encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-26-FISMDF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de forma correcta, en virtud de que la obra no se encuentra terminada.

**46.** En las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019, MRS-COP-DSM-079/2019, MRS-COP-DSM-078/2019 y MRS-COP-DSM-077/2019, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019, MRS-COP-DSM-079/2019, MRS-COP-DSM-078/2019 y MRS-COP-DSM-077/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**47.** En la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM054/2019 se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente por encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-26-FISMDF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente por encontrarse la obra sin terminar.

**48.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-078/2019 no se cuenta con fianza de anticipo.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Fianza de anticipo de la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-078/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**49.** En las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-044/2019 y MRS-COP-DSM-078/2019 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Fianza de cumplimiento de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-044/2019 y MRS-COP-DSM-078/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**50.** En las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019, MRS-COP-DSM-079/2019, MRS-COP-DSM-078/2019 y MRS-COP-DSM-077/2019 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Fianza de vicios ocultos de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019, MRS-COP-DSM-079/2019, MRS-COP-DSM-078/2019 y MRS-COP-DSM-077/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**51.** En la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM054/2019 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente por encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-26-FISMDF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de forma correcta, en virtud de encontrarse la obra sin terminar.

**52.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 12 (doce) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

**53.** En 13 (trece) obras se cuenta con números generadores de obra.

**54.** En 13 (trece) obras se cuenta con reporte fotográfico.

**55.** En 15 (quince) obras se presentan las pruebas de laboratorio.

**56.** En 14 (catorce) obras se presentan las notas de bitácora.

**57.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019, MRS-COP-DSM-079/2019 y MRS-COP-DSM-078/2019 no se cuenta con la estimación.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Los cuerpos de las estimaciones de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019; MRS-COP-DSM-079/2019 y MRS-COP-DSM-078/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**58.** En las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019 y MRS-COP-DSM-078/2019, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Números generadores de obra completos de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019 y MRS-COP-DSM-078/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**59.** En las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019 y MRS-COP-DSM-078/2019, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Reportes fotográficos completos de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019 y MRS-COP-DSM-078/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**60.** En la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019 no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Notas de bitácora completas de la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**61.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 12 (doce) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**62.** En 15 (quince) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo.

**63.** En 15 (quince) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

**64.** En 14 (catorce) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**65.** En 15 (quince) obras se cuenta con los planos definitivos.

**66.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2019, MRS-COP-DSM-109/2019 y MRS-COP-DSM-057/2019, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*La validación del Consejo de Desarrollo Social de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-077/2019, MRS-COP-DSM-109/2019 y MRS-COP-DSM-057/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**67.** En la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019 no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Las tarjetas de precios unitarios de la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**68.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-044/2019, MRS-COP-DSM-070/2019, MRS-COP-DSM-071/2019, MRS-COP-DSM-072/2019, MRS-COP-DSM-031/2019, MRS-COP-DSM-040/2019 y MRS-COP-DSM-057/2019, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**69.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM054/2019 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$47,494.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Solicitud de una nueva inspección física de la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM054/2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM054/2019 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$47,494.00 quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física a la obra.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de línea y red de distribución eléctrica de Bagres de Arriba (La Estancia) a Encadenado	MRS-COP-DSM054/2019	47,494.00
Total		47,494.00

#### AEFMOD-26-FISMDF-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$47,494.00 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**70.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM054/2019 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$219,946.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio D000-D010-D134/CON/O/0367/2020, aviso de autorización de contratación y conexión solicitud 02755999/2019 de la Comisión Federal de Electricidad, con fecha del 22 de abril de 2020, de la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM054/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no presentan la solicitud de contratación y conexión con la fecha de ingreso y los contratos de alumbrado público de la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM054/2019 persistiendo una observación por penas convencionales por la cantidad de \$219,946.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Penas convencionales
Construcción de línea y red de distribución eléctrica de Bagres de Arriba (La Estancia) a Encadenado	MRS-COP-DSM054/2019	219,946.00
Total		219,946.00

### AEFMOD-26-FISMDF-2019-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$219,946.00 (Doscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**71.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-033/2019 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$62,173.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Solicitud de una nueva inspección física de la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-033/2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-033/2019 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$62,173.00 quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física a la obra.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Rehabilitación y mejoramiento de alumbrado público en ageb 0629, en San Marcos	MRS-COP-DSM-033/2019	62,171.00
	Total	62,171.00

### AEFMOD-26-FISMDF-2019-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$62,173.00 (Sesenta y dos mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**72.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-DSM-013/2019 presenta sobrepagos por la cantidad de \$26,555.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Sobrepuestos
Pavimentación de calle Av. Universidad, de calle Hidalgo a calle 12 de Diciembre, en El Puente del Carmen, Rioverde, S.L.P.	MRS-COP-DSM-013/2019	26,555.00
Total		26,555.00

### AEFMOD-26-FISMDF-2019-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$26,555.00 (Veintiséis mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con sobrepuestos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**73.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019, MRS-COP-DSM-079/2019 y MRS-COP-DSM-078/2019, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,379,362.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Facturas número 247, GLC 74 y una sin número, de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019, MRS-COP-DSM-079/2019 y MRS-COP-DSM-078/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**74.** Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019, MRS-COP-DSM-079/2019 y MRS-COP-DSM-078/2019, presentan un anticipo no amortizado por la cantidad de \$1,185,829.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Facturas con los anticipos amortizados de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019, MRS-COP-DSM-079/2019 y MRS-COP-DSM-078/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**75.** Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019, MRS-COP-DSM-079/2019 y MRS-COP-DSM-077/2019, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$9,876.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Facturas con las retenciones efectuadas de las obras con número de contrato: MRS-COP-DSM-035/2019, MRS-COP-DSM-079/2019 y MRS-COP-DSM-077/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios.**

**76.** Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2019, se comprobó que se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, y se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en una orden de compra debidamente formalizada y que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados.

**77.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por caso de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

### **Desarrollo institucional**

**78.** Con la revisión de los registros contables, se constató que el municipio no aplicó recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF).

### **Gastos indirectos**

**79.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se verificó que el Municipio de Rioverde, S.L.P., ejerció \$297,677.18 para Gastos Indirectos, importe que representó el 0.4% de los recursos asignados, y no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2019.

**80.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se constató el pago de Gastos Indirectos por un importe de \$429,884.00, por concepto de "Mantenimiento de vehículos" y "Evaluación del fondo 2019", que no están considerados en el catálogo de los Lineamientos Generales del Fondo y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 80, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número GOB 0182/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo (001238 al 001280), consistente en evaluación en formato digital del Fondo de Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2019 y pólizas D 33562, D 33598 y D 33600.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones y documentación proporcionada no se logra solventar la observación.

#### AEFMOD-26-FISMDF-2019-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$429,884.00 (Cuatrocientos veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2019, por el pago de "Mantenimiento de vehículos" y "Evaluación del fondo 2019", que no están considerados en el catálogo de los Lineamientos Generales del Fondo y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la Tesorería de la Federación.

#### **Cumplimiento de objetivos y metas**

**81.** Al Municipio de Rioverde, S.L.P., le fueron entregados \$70,663,388.01 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$90,929.38, tuvo otros ingresos por un importe de \$0.10, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$70,754,317.49. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$64,251,884.85, que representaron el 90.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 9.2% de los recursos del fondo, que equivale a \$6,502,432.64, en tanto que al 31 de marzo de 2020 se generó intereses por \$3,678.40 por lo que el total disponible fue de \$6,506,111.04 y se pagó \$6,485,949.12, que representaron el 99.97% del total disponible, determinándose un subejercicio de \$20,161.92. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 98.1% (\$69,403,619.40) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; por otra parte no se aplicaron recursos a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$31,899,745.57, que representan el 45.1% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 45.1% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 53.1% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Rioverde, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.9% de lo transferido, considerando necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$128,298.31, los cuales fueron reintegrados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 81, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número GOB 0182/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo (folio 001281 al 001284), consistente en aclaración en la cual manifestó que se buscará implementar los mecanismos adecuados para que se cumpla con los objetivos del fondo y aplicar los recursos conforme a la normativa aplicable, así como al principio de anualidad; para que las personas para las que están destinados los recursos del fondo reciban los beneficios en tiempo y forma.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### AEFMOD-26-FISMDF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la normatividad y la transparencia en su gestión.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 35 resultados con observación, de los cuales 18 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 17 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Pliego de Observaciones, 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,543,709.92

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 1,008.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Rioverde, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$49,705,420.78 que representó el 70.2% de los \$70,757,995.89 que integran el universo seleccionado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Rioverde, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Claudia Leticia Ramírez Ramos	Auditor
Ing. Jesús Adiel Meraz Zúñiga	Auditor de Obra

## **IX. Marco legal**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Código Fiscal de la Federación.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/AVD/DMJ/CRR/JMZ

VERSIÓN PÚBLICA